

CONCLUSIONES DE LA JORNADA SOBRE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUÍFERO DE MADRID CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2018

I.- SITUACIÓN ACTUAL

Según el Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo 2015-2021, **la recarga del Acuífero Detrítico de Madrid es de 194 hm³**, Recursos disponibles son 137 hm³ y las Extracciones de 57 hm³.

Según datos oficiales de hace diez años (los únicos disponibles pero coincidentes con la cifra anterior de 57 hm³), las urbanizaciones bombean 25 hm³; Industria y ganadería 13 hm³; Regadíos 10 hm³; Abastecimientos 12 hm³; lo que supone aproximadamente un total anual de 60 hm³. Si hay sequía, el Canal de Isabel II tiene potencial para extraer, además, unos 85 hm³/año, por espacio de 3-4 años. Es decir, nos encontramos con un **acuífero con buen estado cuantitativo**, por lo que no se entiende la orden masiva de clausura de pozos y sondeos, y su obligación de engancharse a las redes del Canal de Isabel II.

La relación **ascensos/descensos** o la importancia "volumétrica" de los ascensos piezométricos registrados en el acuífero en el conjunto de los 16 años de controles, es **1,06** veces superior a la de los descensos (según el informe Ambiental de la Comunidad

de Madrid del año 2017), lo que indica una situación de equilibrio o levemente **excedentaria** del acuífero, para el conjunto del periodo de control 2000/01- 2015/16.

Las proyecciones del cambio climático arrojan una reducción de la recarga del acuífero del 8% en el período 2011-2040 y entre el 12 y 15% para el 2041-2070.

II.- AVANCES Y REFORMAS NECESARIAS

Se hacen necesarios los siguientes avances y reformas en la regulación y gestión de las aguas subterráneas del acuífero de Madrid:

1º) ASPECTOS TÉCNICOS

Falta profundizar o avanzar más en estos temas:

a) Inventarios

- Inventario actualizado de captaciones: a) *Captaciones legalizadas* en la Sección A, B, C del Registro de Aguas y en el Catálogo de aguas privadas, y **disponer de esta información en la página Web de la CHT**; b) *Captaciones ilegales existentes*; y c) *Captaciones abandonadas*.
- Conocimiento del volumen de las extracciones y destino de las mismas en el Acuífero Terciario de Madrid.
- Evaluación de la recarga del acuífero detrítico de Madrid en las distintas masas de aguas subterráneas que lo componen.
- Análisis de las fuentes de contaminación del acuífero y de su localización.
- Análisis de la huella hídrica en la Comunidad de Madrid (contribución de las aguas subterráneas).

b) Reconstrucción histórica de la explotación del acuífero:

- Rutas del agua: orígenes, ruta y destino de las concesiones/usos.
- Concesionarios y usuarios históricos.
- Altas/bajas de la explotación.
- Evolución de las extracciones en el tiempo.

c) Publicación de Manuales

- Edición de un Manual de buenas prácticas constructivas de los pozos y sondeos.
- Publicación de un Manual de sellado y abandono de captaciones.

d) Análisis y modelización hidroeconómica

- Eficiencia hídrica.
- Rentabilidad hídrica.
- Análisis de la política de precios y costes del agua: el coste del agua subterránea es casi un orden de magnitud inferior al del agua superficial. El coste medio del agua superficial es de 1,5-2,0 €/m³ (Tarifas 2018 CYII), mientras que el coste energético del agua subterránea es de 0.20 €/m³, al que habría que sumar los costes de instalación, operación y mantenimiento de captaciones, así como la distribución y depuración. De esta forma, el coste total de extracción del agua subterránea sería de aproximadamente 0.5 €/m³, todavía una cifra muy inferior al del agua superficial.
 - Modelizar matemáticamente el comportamiento de la demanda hídrica mediante el conocimiento de las funciones de demanda y oferta hídrica.

e) Fomento buenas prácticas

- Apoyos al establecimiento de la "jardinería climática" (xeriscaping): reducción de superficie de césped, sustitución por especies vegetales menos demandantes de agua.
- Campaña de concienciación de ahorro de agua doméstica y de eficiencia en las redes de distribución. Regeneración de agua de las piscinas.
- El ACTM se encuentra en un buen estado general. No obstante, existen problemas puntuales de desequilibrio del balance hídrico (cuantitativo) y de contaminación (calidad), que hay que tener muy en cuenta en ese caso.
- Se promueve un uso sostenible del acuífero, así como una racionalización del consumo hídrico, tendente a la optimización del uso y maximización de la eficiencia hídrica, independientemente de los derechos legales que tenga cada concesión.

2º) REFORMAS LEGISLATIVAS

- El Canal de Isabel II tiene el monopolio exclusivamente sobre el servicio de aducción (abastecimiento en alta), no sobre el recurso ni sobre la totalidad de las masas de aguas subterráneas existentes en la Comunidad de Madrid.
- No se puede negar el acceso al agua subterránea a otros operadores que no sean el Canal de Isabel II, ya que supone otorgar a esta empresa una ventaja competitiva respecto a otros posibles operadores (Ayuda de Estado).
- El autoabastecimiento a una urbanización no está comprendido dentro del monopolio del Canal. Es por ello, que hay que diferenciar entre: i) competencia sobre

el servicio de aducción; y ii) sobre el recurso hidráulico que es de titularidad estatal y que debe ser asignado, no exclusivamente al Canal, sino a quien demuestre su necesidad.

- El **Canal ostenta una posición de dominio** en el servicio de aducción derivada del monopolio que le otorga la Ley 17/1984. Ello no supone que pueda extender la misma a la prestación del resto de los servicios de distribución y alcantarillado, de competencia municipal, sino son cedidos voluntariamente mediante convenio.
- Por ello se debe "respetar" los derechos adquiridos de aprovechamientos desde los pozos/sondeos anteriores al 1.1.1986 aunque haya que restituirlos por antigüedad si se mantiene su profundidad, diámetro y volumen de extracción y uso.
- Subsidiariamente, por lo menos, otorgar concesión de aguas subterráneas a las urbanizaciones que tenían pozos anteriores al 1.01.1986. Suprimir la reserva al CYII del uso de las aguas subterráneas del ATDM que hace el art 29.5 c) del PHT.
- **Permitir el riego de jardines con aguas subterráneas** en EUCC/Comunidad de Propietarios aunque para agua de boca estén conectadas al CYII.
- No exigir ya que es contra legem en las solicitudes de autorización de los pozos domésticos (de menos de 7.000 m³/anuales) el no estar conectados a una red municipal o al CYII.

3º) CAMBIOS EN LA GOBERNANZA

- Su aplicación en todo el estado español ha dado pasos, pero no suficientes debido a la falta de medios humanos especializados en los Organismos de cuenca para llevar a cabo una buena gobernanza.
- En los servicios centrales de la Administración hídrica y en las Confederaciones hay 22 hidrogeólogos para actuar en un territorio de más de 400.000 km² (superficie asignada a las masas de aguas subterráneas) y controlar y gestionar el patrimonio hídrico subterráneo; cifra, sin duda, muy insuficiente. Tales datos corroboran nuestra afirmación de la gran la escasez de hidrogeólogos en la Administración central y la precariedad en la gestión y protección de las aguas subterráneas, así como las graves consecuencias que ello ocasiona en la resolución de expedientes.
- No dotar a las aguas subterráneas de igual rango de importancia que a las aguas superficiales.

- Las masas de agua subterránea siguen sin controlarse adecuadamente, son numerosos los expedientes acumulados sin resolver, no hay presupuesto suficiente para controlar las redes de observación, etc.
- Se siguen haciendo sondeos furtivamente y sin ajustarse a unas normas adecuadas de ejecución.
- Todo ello colabora a cimentar el estado de opinión entre el público de que las aguas subterráneas son un verdadero problema y aunque parezca extraño, crea un cierto rechazo del Organismo de cuenca que, en buena parte, es el responsable de ello.
- Que exista una real participación de los usuarios y ciudadanía (stakeholders) en la gestión del Acuífero Detrítico de Madrid. Que se fomente la participación ciudadana (CUAS) en la gestión del agua en la reforma del Plan Hidrológico del Tajo, en el Pacto Nacional del Agua, etc., teniendo en cuenta sus alegaciones.

III.- NECESIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUÍFERO DE MADRID

1º) MISIÓN

- Colaborar en la protección y preservación del acuífero de Madrid.
- Contribuir a la correcta explotación del acuífero, poniendo a disposición de los asociados los conocimientos científicos, técnicos y económicos necesarios para una utilización óptima del agua subterránea.
- Fomentar la comunicación entre usuarios y Administraciones en la gestión de las aguas subterráneas.

2º) ACTIVIDADES

- Potenciar entre los usuarios mecanismos de ahorro y racionalización del uso del agua.
- Defender la correcta explotación de las aguas subterráneas ante los estamentos oficiales.

- Adoptar medidas para un mayor conocimiento técnico del acuífero y de las masas de aguas.
- Defensa de los intereses comunes en los distintos foros nacionales e internacionales.
- Cooperar en las reformas legislativas que afecten a las aguas subterráneas.

3º) VENTAJAS

- Proteger los usuarios de las aguas subterráneas privadas temporal o definitivamente (inscritas en el Registro o en Catálogo) frente al posible cierre de sus sondeos y obligación de conectarse al Canal de Isabel II.
- Respetar las explotaciones de aguas subterráneas de su paso de aguas privadas a concesión.
- Continuar el bombeo racional de aguas subterráneas, ya que el acuífero detrítico de Madrid se encuentra en buen estado y no hay sobreexplotación, según la propia Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Que sean los propios usuarios unidos los que dialoguen con la Administración para conseguir la gestión eficiente de las aguas subterráneas en beneficio de todos y del medio ambiente, y no de unos pocos y con daños ambientales.

En Madrid, a 30 de octubre de 2018